

Confirmación de la aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas del marco general recomendado por la Comisión de Administración Pública Internacional, incluidos la aplicación y el costo de las modificaciones del Reglamento de Personal

Aplazamiento de la entrada en vigor de las modificaciones del Reglamento de Personal

Informe de la Secretaría

INTRODUCCIÓN

1. El Consejo Ejecutivo en su 118ª reunión, celebrada en mayo de 2006, examinó el informe de la Secretaría sobre un nuevo marco de arreglos contractuales y adoptó la resolución EB118.R5, por la que confirma las modificaciones conexas del Reglamento de Personal.¹
2. La confirmación por el Consejo Ejecutivo quedó sujeta a la aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas del marco general recomendado por la Comisión de Administración Pública Internacional. Además, el Consejo Ejecutivo pidió al Director General que presentara al Consejo en su reunión de enero de 2007, por conducto del Comité de Programa, Presupuesto y Administración, un informe completo sobre la aplicación y los costos de esas modificaciones del Reglamento de Personal.
3. En el presente informe se examinan las medidas de aplicación y las repercusiones en los costos de la reforma de la contratación. También se invita al Consejo Ejecutivo a que confirme las modificaciones del Reglamento de Personal relacionadas con la reforma de la contratación, con efecto a partir de una nueva fecha: el 1 de julio de 2007.

MEDIDAS DE APLICACIÓN

4. Desde la 118ª reunión del Consejo Ejecutivo, la Secretaría se ha ocupado a nivel de la Sede y las regiones de elaborar medidas para aplicar las políticas de reforma de la contratación.

¹ Documento EBSS-EB118/2006/REC/1, acta resumida de la quinta sesión, sección 2.

5. Se han preparado varios documentos de política sobre los tipos de nombramiento, la conversión a un nombramiento continuo y las condiciones de servicio de los funcionarios temporeros (incluidos los temporeros con nombramientos de 60 días o menos). Esos documentos y las medidas de aplicación relacionadas, así como las medidas de transición para pasar a los nuevos tipos de nombramientos temporales, fueron objeto de varias videoconferencias en las que participaron representantes del personal y de la Administración. También se examinaron en la reunión anual del Consejo Mundial Personal/Administración celebrada del 30 de octubre al 3 de noviembre de 2006 en Washington, D.C. Previo examen de las recomendaciones del Consejo, el Director General interino aprobó las medidas de aplicación de las políticas de reforma de la contratación. Paralelamente, la Secretaría ha identificado las modificaciones que es necesario introducir en las normas y procedimientos indicados en la guía electrónica de la OMS accesible a todo el personal.

6. También se están identificando las modificaciones y ajustes que sería necesario introducir en el sistema actual de nóminas antes de la puesta en marcha del sistema mundial de gestión el 1 de enero de 2008. Entretanto, las especificaciones de éste han sido diseñadas para reflejar los nuevos arreglos contractuales, así como las disposiciones del Reglamento de Personal y medidas de aplicación de políticas conexas.

7. Se ha mantenido a los directivos y funcionarios al corriente de esta evolución. En preparación para la entrada en vigor de los nuevos arreglos contractuales, se han formulado directrices de política sobre la gestión de las funciones temporales, incluida la aplicación de la duración máxima del servicio, y sobre la gestión de los contratos de plazo fijo y temporales y otros arreglos contractuales, como los de los consultores a corto plazo.

8. Además, se han celebrado breves sesiones de orientación del personal y de los directivos en la Sede y las regiones y se ha intercambiado información sobre las novedades relacionadas con la reforma de la contratación, las medidas de aplicación y las directrices de política conexas.

REPERCUSIONES EN LOS COSTOS

9. Se presentaron al Consejo Ejecutivo en su 118ª reunión las repercusiones de la reforma de la contratación en los costos.¹ En ese momento, los costos se calcularon en US\$ 22,8 millones. Como consecuencia de la nueva fecha de entrada en vigor el 1 de julio de 2007, los costos totales serán significativamente menores, a saber: US\$ 8,6 millones.² Estos costos se absorberán internamente en la Sede y las regiones mediante ajustes apropiados en los planes de trabajo.

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DE PERSONAL RELACIONADAS CON LA REFORMA DE LA CONTRATACIÓN

10. En su 118ª reunión, el Consejo Ejecutivo confirmó la decisión del Director General de modificar el Reglamento de Personal en relación con la reforma de la contratación, con efecto a partir del 1 de enero de 2007 y con sujeción a la aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas del

¹ Documento EB118/11 Add.1.

² Véase el documento EB120/26 Add.1.

marco general recomendado por la Comisión de Administración Pública Internacional. Se pide ahora al Consejo que confirme, con efecto a partir del 1 de julio de 2007 como nueva fecha, con excepción de las modificaciones referentes a la prestación por movilidad y condiciones de vida difíciles y al subsidio de destino,¹ las modificaciones aplicables a los funcionarios con nombramientos de carrera/de servicio y de plazo fijo.

11. La entrada en vigor el 1 de julio de 2007 del Reglamento de Personal modificado permitirá reducir los costos financieros para la Organización y facilitar la absorción de éstos en el presupuesto en curso; también permitirá tener tiempo suficiente para implantar las normas y procedimientos necesarios e introducir los ajustes correspondientes en los sistemas y procesos administrativos.

12. En lo concerniente a la Asamblea General de las Naciones Unidas, se teme cada vez más que sus debates en la materia se concentren predominantemente en la reforma de la gestión de los recursos humanos específicas de la secretaría de las Naciones Unidas y no guarden relación con las necesidades y requisitos de organismos especializados como la OMS. También se teme que el examen de este punto por la Asamblea General de las Naciones Unidas se aplaze hasta el sexagésimo segundo periodo de sesiones de este órgano, que se celebrará en diciembre de 2007.

13. El marco general de la Comisión de Administración Pública Internacional ha sido respaldado por todas las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas, los representantes del personal de éstas y los miembros de la Comisión. En el informe presentado al Consejo Ejecutivo en su 118ª reunión se expusieron detalladamente las metas y objetivos del nuevo marco de arreglos contractuales, así como sus características principales.² Debe recalcar que una ejecución eficaz de los programas orientados a la consecución de resultados de la OMS requiere arreglos contractuales y condiciones del servicio mejores y más flexibles. El nuevo marco de arreglos contractuales permitirá que la OMS sea más competitiva y fortalecerá la capacidad de la Organización para implementar estrategias de reforma interna e iniciativas encaminadas a ejecutar los programas de manera más eficaz y eficiente.

14. Sobre la base de las consideraciones arriba indicadas, se pide que la confirmación por el Consejo de las modificaciones del Reglamento de Personal sobre la reforma de la contratación, con efecto a partir del 1 de julio de 2007 como nueva fecha, se formule esta vez sin hacer referencia al debate en la Asamblea General de las Naciones Unidas.

15. Si la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba el marco general de la Comisión de Administración Pública Internacional en diciembre de 2006, la OMS, a diferencia de otras organizaciones, ya habrá asegurado la integración de la reforma de la contratación en sus esfuerzos de reforma estratégica en los niveles del programa y de la gestión.

INTERVENCIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO

16. Habida cuenta de la información suministrada más arriba, el Consejo Ejecutivo quizá desee considerar el siguiente proyecto de decisión:

¹ La Comisión de Administración Pública Internacional recomendó a la Asamblea General de las Naciones Unidas que las propuestas relativas a las prestaciones por movilidad y condiciones de vida difíciles y el subsidio de destino entraran en vigor el 1 de enero de 2007. Como estas propuestas llevan aparejadas economías de los costos, se prevé que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobará esa recomendación.

² Documento EB118/11.

El Consejo Ejecutivo, visto el informe sobre la confirmación de la aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas del marco general recomendado por la Comisión de Administración Pública Internacional, incluidos la aplicación y el costo de las modificaciones del Reglamento de Personal: aplazamiento de la entrada en vigor de las modificaciones del Reglamento de Personal,¹ decide lo siguiente:

- 1) que, con excepción de las modificaciones del Reglamento de Personal sobre la prestación por movilidad y condiciones de vida difíciles y el subsidio de destino aplicables a los funcionarios con nombramientos de carrera/de servicio y de plazo fijo, las modificaciones del Reglamento de Personal confirmadas por el Consejo Ejecutivo en su 118ª reunión en mayo de 2006² con efecto a partir del 1 de enero de 2007, con sujeción a la aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas del marco general recomendado por la Comisión de Administración Pública Internacional, se confirman con efecto a partir del 1 de julio de 2007; dichas modificaciones están sujetas a las medidas de transición que determine la Directora General;
- 2) que se confirman las mencionadas modificaciones del Reglamento de Personal sobre la prestación por movilidad y condiciones de vida difíciles y el subsidio de destino aplicables a los funcionarios con nombramientos de carrera/de servicio y de plazo fijo, con efecto a partir del 1 de enero de 2007.

= = =

¹ Documento EB120/26.

² Resolución EB118.R5.